

**Pemex Transformación Industrial****Ingresos por Venta de Metanol**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-6-90T9M-02-0476

476-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la producción, la comercialización, la facturación y el cobro, así como el registro contable y su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	625,055.5
Muestra Auditada	63,516.2
Representatividad de la Muestra	10.2%

Al 31 de diciembre de 2016, en sus estados financieros, Pemex Transformación Industrial reportó 648,088,131.0 miles de pesos de las ventas netas en el país, de los cuales 2,768,356.3 miles de pesos ingresaron al sector de petroquímicos por la venta de 11 productos, entre ellos el metanol, al que le correspondieron 625,055.5 miles de pesos, el 22.6% del total de ventas netas de este sector en el país, y el 0.1% de las ventas del organismo.

Se seleccionó una muestra de 360 facturas, 15 notas de crédito y 8 notas de débito por 63,516.2 miles de pesos, equivalente al 10.2% de los ingresos por venta de metanol reportados en 2016.

***Antecedentes***

Como resultado de la reforma energética, el 18 de noviembre de 2014 el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX) aprobó la propuesta de reorganización corporativa presentada por su Director General, y se acordó la transformación de los organismos subsidiarios existentes en empresas productivas del Estado subsidiarias.

Las actividades de los organismos subsidiarios Pemex Refinación (PR), Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y Pemex Petroquímica (PPQ) se concentraron en la empresa productiva subsidiaria del Estado denominada Pemex Transformación Industrial (PTRI).

El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de PEMEX aprobó su estatuto orgánico y los acuerdos de creación de cada una de las empresas productivas subsidiarias, donde se establece que el objeto de Pemex Transformación Industrial son las actividades de refinación,

transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, expendio al público, elaboración y venta de hidrocarburos, petrolíferos, gas natural y petroquímicos. El acuerdo de creación de PTRI se publicó el 6 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 1 de noviembre de ese año.

En el apartado “Introducción” de la Cuenta Pública 2016 se menciona que a partir de su creación, PTRI operó con los recursos y activos cedidos por los extintos organismos subsidiarios como sigue:

- De PR, obtuvo el control de las seis refinerías y del sistema de comercialización, incluyendo las estaciones de servicio franquiciadas y propias, en el entendido de que los franquiciatarios podrían optar por abandonar la franquicia o permanecer en ella. PTRI transfirió a Pemex Logística (PLOG) el control del sistema de oleoductos y ductos de productos, las terminales de distribución y marítimas, los barcos, carro-tanques y auto-tanques, así como el sistema de almacenamiento y distribución.
- De PGPB, obtuvo el control de los centros procesadores de gas y los ductos de gas LP, así como del sistema de comercialización. A su vez, PTRI transfirió al Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS) el control de la red de gasoductos de gas natural.
- PTRI contrató los servicios de PLOG y del CENAGAS para transportar sus productos de los centros de producción a los puntos de consumo.
- De PPQ, obtuvo los complejos petroquímicos La Cangrejera e Independencia y el sistema de comercialización de los productos que ahí se generan; además transfirió a Pemex Etileno el control de los complejos Morelos y Escolin, y a Pemex Fertilizantes, el control de los complejos de Cosoleacaque y Camargo.

PTRI es responsable de la transformación, el procesamiento y la comercialización de petroquímicos, como el metanol, que es un líquido de apariencia clara y libre de materia en suspensión, de olor penetrante cuando es crudo, y arde con flama no luminosa.

El metanol se utiliza de forma industrial de las maneras siguientes:

- Disolvente y materia prima en la obtención de formaldehído, metil terbutil éter (MTBE), esteres metílicos de ácidos orgánicos e inorgánicos, y como combustible en mezcla de gasolina.
- Anticongelante en radiadores de vehículos y anticongelante para deshidratación de oleoductos.
- Disolvente en síntesis de fármacos, específicamente la monometilamina para la elaboración de psicotrópicos.
- En la formulación de insecticidas y fungicidas.
- En el tratamiento de aguas residuales.

## **Resultados**

### **1. Abastecimiento de gas natural para la producción del metanol**

El gas natural es la materia prima para obtener el metanol mediante los procesos de reformación y síntesis/reacción.

La Gerencia de Operación y Control Financiero Procesos Industriales y Logística de Petróleos Mexicanos (PEMEX) informó que el metanol se produce únicamente en el Complejo Petroquímico Independencia (CPI); en tanto, la Subgerencia del CPI indicó que en 2016 sólo se tuvo un punto de inyección de gas natural para la producción de metanol, ubicado en el límite de la batería del centro de trabajo en San Martín Texmelucan, Puebla.

Se verificó que en 2016 Pemex Exploración y Producción (PEP) proveyó a Pemex Transformación Industrial (PTRI), antes Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB), del gas natural para la producción de metanol, de conformidad con el contrato de compra-venta de gas natural celebrado el 1 de enero de 2009. Conviene mencionar que, con motivo de la reforma energética, PTRI heredó de PGPB el control de los centros procesadores de gas y los ductos de gas LP, así como del sistema de comercialización, por lo cual no fue necesario efectuar un convenio modificatorio al contrato de compra venta de gas natural.

A su vez, PTRI transfirió al Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS) el control de la red de gasoductos de gas natural, por lo cual el 28 de octubre de 2015 suscribió un contrato de transferencia de la infraestructura de transporte por ducto de gas natural, y el 1 de enero de 2016 PTRI firmó un contrato de prestación de servicios de transporte de gas natural con el CENAGAS para transportar el gas natural al CPI con vigencia de un año.

De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios, el CENAGAS es responsable de medir el gas natural que se recibe en el CPI para la producción del metanol, actividad que puede realizar de manera directa o por conducto de su operador, para lo cual contrató los servicios de Pemex Logística. En el anexo 4 “Medición” del contrato citado, se dispone que el punto de entrega en el CPI es el E056 Puebla, con el medidor de placa de orificio núm. 21034-01, Sector Centro. El 26 de diciembre de 2016, se suscribió el primer convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios, con el cual se amplió la vigencia del contrato al 30 de junio de 2017, y se modificó el anexo 4 para incluir un cambio en el nombre del medidor de placa de orificio a “physical” y la zona centro a GNA\_05.

Al realizar la inspección física del medidor núm. 21034-01, no se localizó adherida la placa de identificación al instrumento de medición, en incumplimiento del numeral 8.2.2 de la norma NFR-111-PEMEX-2012.

PTRI en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias en el CPI mediante las cuales se actualizó la identificación del medidor de gas natural citado y se remitieron las imágenes fotográficas que muestran la placa de identificación adherida al instrumento de medición, con lo que se solventa lo observado.

También se verificó que el medidor cumpliera con el programa de mantenimiento y calibración en el ejercicio 2016, ante lo cual el CPI informó que no es responsable de la calibración de los instrumentos debido a que no son propiedad de PTRI; no obstante, la cláusula 13 “Medición” del contrato de compra-venta de gas natural, establece que la Subdirección de Ductos de PGPB, o la unidad administrativa que en su caso la sustituya en sus funciones, participará en la verificación de las actividades de mantenimiento y calibración de las estaciones de regulación y medición; además de que PEP estaría de acuerdo en que los registros de medición deberán estar disponibles para que PTRI (antes PGPB) los verifique cuando lo requiera. En agosto de 2017 la Subdirección de Productos y Combustibles Industriales de PTRI reiteró que los ductos para gas natural se transfirieron al CENAGAS, y

debido a que el acuerdo de medición y operación lo administraba la Subdirección de Ductos de PGPB, las actividades establecidas en dicho acuerdo ahora son competencia del CENAGAS.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subgerencia del CPI remitió la minuta del 18 de enero del 2016 elaborada entre Pemex TRI-C.P. Independencia y Pemex Logística, en la cual se presentaron los procedimientos para la ejecución de trabajos de manera planeada, segura y ordenada en la estación de medición y regulación de gas natural, ubicada al interior del límite perimetral del CPI, en la cual también se definieron las actividades de mantenimiento preventivo que se ejecutan en esta instalación, que incluyen la verificación de los equipos de medición y sus componentes.

Se constató que como parte de los procedimientos presentados en la minuta, se informó que el personal del CPI participa en la entrega, supervisión y presencia en sitio durante las actividades de mantenimiento que Pemex Logística realiza en la estación de medición y regulación de gas natural, que incluye la verificación de los equipos de medición; además, como medida de control adicional, el CPI revisa los comprobantes de entrega-recepción de gas natural que emite Pemex Logística, y los coteja con los consumos internos del complejo para verificar que las mediciones sean correctas.

Además, se proporcionó copia de la orden y el permiso de trabajo, en los que consta la realización del mantenimiento preventivo del sistema de medición, en los que se incluye el transmisor multivariable, la placa de orificio, y las actividades de conservación y limpieza.

Lo descrito anteriormente demuestra que PTRI verificó las actividades de mantenimiento y calibración de la estación de regulación y medición de gas natural, en cumplimiento de la cláusula 13 del contrato de compra-venta de gas natural.

## **2. Producción del metanol**

En Pemex Transformación Industrial (PTRI) se utilizó la tecnología desarrollada por Lurgi Corporation e Imperial Chemical Industries Ltd. (ICI), para obtener metanol a partir de hidrocarburos gaseosos, líquidos o carbón; la cual consta de las tres etapas siguientes: reformación, síntesis y destilación. Con este proceso, el Complejo Petroquímico Independencia (CPI) obtiene aproximadamente 500 toneladas diarias de metanol con el 99.9% de pureza, el cual se almacena en nueve tanques con capacidad de 15,000 toneladas.

La cuantificación y registro de las distintas fases del proceso productivo del metanol se realiza mediante la herramienta informática denominada Sistema de Control Distribuido (SCD). El costo de producción de metanol acumulado a diciembre de 2016 fue de 343,881.5 miles de pesos, y en dicho proceso productivo se empleó gas natural, vapor a proceso, metanol refinado y metanol crudo.

Las metas financieras y operativas para 2016 de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias se establecieron en el Programa Operativo y Financiero Anual de Trabajo (POFAT 2016), autorizado en diciembre de 2015 por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos. El POFAT se aprueba, revisa y actualiza anualmente en forma paralela con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

En la integración del POFAT 2016 se consideraron los volúmenes de producción y los días de paro programado determinados por la Superintendencia de Producción del CPI, por lo que la Dirección Corporativa de Planeación notificó mediante el oficio DCPCD-SPC-GPO-002-2016, la presentación del Programa Operativo Trimestral 2016 (POT I), mismo que sirvió para la producción y comercialización de los productos del CPI.

En la evaluación del POFAT 2016 se indicó que PTRI presentó paros no programados que generaron, entre otros aspectos, como la caída en la producción de petrolíferos, y no se logró mejorar la comercialización de productos y servicios de la empresa, dado que no fue posible que PTRI madurara el enfoque hacia mercados objetivo como se tenía previsto en el Plan de Negocios 2016-2020.

De acuerdo con el programa de producción de 2016, en el CPI se debieron producir 165.6 miles de toneladas de metanol, pero la producción real obtenida fue de 145.1 miles de toneladas, la cual representa un aprovechamiento del 86.6% de la capacidad instalada de la planta. La producción estimada no se alcanzó por las razones siguientes:

- Del 9 al 12 de enero, se realizó un paro no programado para reparar un equipo, y del 13 al 16 de enero se presentó otro paro por falta de gas natural.
- Del 26 de mayo al 3 de junio, se efectuó un paro no programado por falta de gas natural.
- Del 16 al 27 de agosto, la planta quedó fuera de operación por altos inventarios, debido a que se tenía considerada una entrega programada de 4,500.0 toneladas al Sistema Nacional de Refinación, de las cuales únicamente se retiraron 744.5 toneladas, por lo que el volumen del producto no retirado se acumuló en los tanques de almacenamiento del CPI, lo cual ocasionó un incremento en el inventario y el paro de la planta durante el periodo referido.

Conviene mencionar que, aunque el Sistema Nacional de Refinación es parte integrante de PTRI, los costos de almacenamiento del metanol no retirado y acumulado en los tanques de almacenamiento del CPI representan costos adicionales no previstos.

- En noviembre de 2016, se llevó a cabo el paro programado por mantenimiento de la planta, y una vez concluido el 3 de diciembre, la producción no se reanudó hasta el 9 de diciembre debido al desabasto de gas natural.

De lo anterior se concluye que la causa principal del incumplimiento de las metas de producción en 2016 fue el desabasto de gas natural y la entidad no proporcionó la evidencia de las estrategias a corto, mediano ni largo plazo para enfrentar la situación. Al respecto, la Gerencia de Comercialización de Gas L.P., Químicos y Petroquímicos de PTRI informó que no es responsable de establecer las estrategias para enfrentar el desabasto de gas natural y que en materia de gas natural acata los lineamientos regulatorios de la Comisión Reguladora de Energía (CRE), por lo que cualquier estrategia para revertir la condición de baja disponibilidad de gas natural debe considerar el hecho de la regulación asimétrica en contra de PEMEX y el déficit en el balance de gas natural del sur, derivado de la condición de emergencia severa declarada por parte de la CRE en el sur del país a causa de los siniestros de la plataforma Abkatún A, del 1 de abril de 2015 y del 7 de febrero de 2016, por las que dicha plataforma fue emplazada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA).

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la subgerencia del CPI aclaró que no está a su alcance la implementación de las estrategias operativas a corto, mediano y largo plazo que le permitan a la entidad cumplir con las metas establecidas en los programas de producción de metanol; sin embargo, se considera necesario que dichas acciones se establezcan a nivel estratégico en PTRI, a fin de cumplir con las metas establecidas en el POFAT.

Se analizó la tendencia de la producción de metanol en el periodo de 2012 al 2016, y se obtuvo lo siguiente:

PRODUCCIÓN, 2012 al 2016 (Miles de toneladas)				
Año	Capacidad instalada	Producción programada	Producción real	Cumplimiento Capacidad Instalada (%)
2012	207.0	151.2	151.3	73.1
2013	172.0	151.7	156.6	91.1
2014	167.5	164.2	168.1	100.4
2015	167.5	165.6	160.9	96.1
2016	167.5	165.6	145.1	86.6

FUENTE: Nota informativa sobre la capacidad instalada del periodo de 2012 al 2016.

En 2012, se reportó una capacidad instalada de 207.0 miles de toneladas anuales, cantidad superior a la presentada en ejercicios subsecuentes, debido a que en ese año se incluyó la capacidad instalada de la Planta de Metanol I, de 35 mil toneladas anuales. En 2013, la Gerencia de Programación de la Producción informó a la Gerencia de Control de Gestión, Normatividad y Desempeño, que con el propósito de reflejar las variaciones operativas ocurridas durante 2012, se dejaba de reportar la capacidad de producción de la Planta de Metanol I del CPI, por permanecer fuera de operación por más de cuatro años.

A partir de 2014, se actualizó la capacidad instalada de la Planta de Metanol II, la cual modificó los volúmenes de producción de 172 a 167.5 mil toneladas anuales, dicha actualización se derivó de la consulta con los Centros de Trabajo de la entonces Pemex Petroquímica, de conformidad con el "Procedimiento sobre la emisión anual del documento de capacidades de las plantas", con clave 400-41000-PA-013.

Durante 2016, la producción real se vio disminuida debido a los paros no programados, algunos ocasionados por el desabasto de gas natural. Además, se consideró un periodo de 30 días de paro programado para realizar el mantenimiento general en la planta Metanol II, del cual se informó que se realizó en noviembre, y dicho tiempo de reparación se determinó considerando el alcance de las actividades de mantenimiento establecidas en el programa de reparación anual y que son necesarias para garantizar un nuevo ciclo de operación y dar cumplimiento al programa de producción.

En conclusión, durante 2016, PTRI no cumplió con la meta programada de producción de metanol, lo cual se originó porque en 17 días distribuidos en los meses enero, mayo, junio y diciembre se presentó desabasto de gas natural, en 4 días de enero se realizó un paro no programado para reparar un equipo y en 11 días de agosto la planta quedó fuera de operación

por altos inventarios ocasionados por situaciones operativas del Sistema Nacional de Refinación.

#### 16-6-90T9M-02-0476-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente las estrategias operativas a corto, mediano y largo plazo que le permitan cumplir con las metas establecidas en los programas de producción de metanol en el Complejo Petroquímico Independencia, ya que se determinó que durante 2016 se presentó un desabasto de gas natural durante 17 días del año, principal materia prima para producir metanol, y entre otros, en 11 días de agosto la planta quedó fuera de operación por altos inventarios ocasionados por situaciones operativas del Sistema Nacional de Refinación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

### **3. Medición del metanol**

La Subgerencia de Transportación y Logística de Productos Químicos y Petroquímicos de Pemex Transformación Industrial (PTRI) informó que tiene dos centros de embarque donde se realiza la entrega de metanol: el CPI y la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Pajaritos, y en esta última sólo se entrega el metanol importado.

En el “Procedimiento Administrativo para la Documentación de Embarques a Clientes” identificado con la clave núm. 400-34000-PA-02, cuyo objetivo es registrar y documentar los embarques de producto despachado a clientes mediante el sistema institucional (ERP) Oracle 11i, se describen las actividades relacionadas con la entrega a los clientes del metanol nacional e importado, las cuales consisten, entre otras, en la consulta y seguimiento del programa de entregas, la asignación en el sistema de la línea de transporte autorizada para retirar el producto, la validación de carta porte y del certificado de limpieza, la verificación de la línea de pedido, la generación de la orden de carga en el sistema, la medición del volumen de metanol suministrado en los auto tanques, la elaboración de la remisión, así como la entrega del producto y de la documentación soporte al operador del transporte.

En los centros de embarque referidos, el metanol se entrega en auto tanques que son contratados por los propios clientes, de conformidad con el anexo 2 “Procedimiento para entregas de producto” del contrato de compra venta o suministro de metanol. La medición del volumen de metanol suministrado en dichos auto tanques queda bajo la responsabilidad del centro de embarque correspondiente.

Se revisaron los programas de entrega, carta porte, certificado de limpieza, orden de carga y remisión del producto de los clientes de la muestra, y se detectó que el proceso se llevó a cabo de conformidad con el Procedimiento Administrativo para la Documentación de Embarques a Clientes con clave núm. 400-34000-PA-02 y de los contratos de compra venta o suministro de metanol correspondientes.

Para efectos de medición en la entrega del metanol, el CPI cuenta con dos instrumentos de medición identificados como báscula norte y báscula sur, las cuales utilizó para cuantificar el volumen suministrado en los auto tanques de los clientes, en cumplimiento del numeral 8.1.2 de la Norma NRF-111-PEMEX-2012, que establece que los instrumentos, equipos o sistemas

de medición que sirvan de base para una transacción comercial, industrial o de servicios, así como en la transferencia de custodia de los hidrocarburos inter-intra organismos subsidiarios, deben cumplir con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y su reglamento.

Asimismo, el numeral 8.2.1.8 de la Norma NRF-111-PEMEX-2012 establece que todos los instrumentos y equipos de medición, se deben suministrar calibrados, bajo las condiciones de operación y producto destinado a medir, por un laboratorio acreditado o por una entidad de acreditación autorizada.

Se analizaron los certificados de calibración de las dos básculas del CPI y se detectó que vencieron en noviembre de 2016, ya que fueron emitidos en noviembre de 2015 y su vigencia era de un año, por lo cual, a partir de diciembre de 2016, los instrumentos de medición del CPI no contaron con evidencia de su calibración. Mediante nota informativa del 14 de agosto de 2017, la Subgerencia del CPI reiteró que no fue factible consolidar el servicio de certificación de las básculas de pesaje del CPI, debido a que la autorización presupuestal fue otorgada en noviembre de 2016, situación que le impidió cumplir con los tiempos normativos de contratación del servicio. También describió las acciones de mantenimiento que se llevaron a cabo para garantizar la confiabilidad en las mediciones por báscula, y señaló que el Departamento de Mantenimiento de Instrumentos reforzó algunas de las actividades mediante el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo, autorizado en diciembre de 2015, consistentes en la revisión e inspección de las celdas de carga por cada báscula, limpieza interior de la fosa, limpieza del indicador de pesaje e impresora, verificación de las conexiones, pruebas comparativas de indicación, así como la verificación de los protocolos de comunicación entre el indicador y la impresora.

Con las acciones de mantenimiento que implementó de manera alterna, el CPI validó las mediciones por báscula; sin embargo, no se acreditó la implantación de procedimientos para cumplir con las disposiciones referentes a la expedición de los certificados de calibración por un tercero, de conformidad con la Norma núm. NRF-111-PEMEX-2012.

La Subgerencia del CPI de, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante las cuales acreditó que a partir de agosto de 2017, se contrató el servicio de mantenimiento preventivo, ajuste, calibración y certificación de las básculas del CPI, y proporcionó copia de los certificados de calibración, con lo que se solventa lo observado.

Durante la inspección física de las básculas de pesaje de auto tanques del CPI se constató que la clave de identificación, marca y número de serie de una de ellas no se correspondió con los datos reportados en los certificados de calibración.

La Subgerencia del CPI de, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante las cuales informó que en 2016 estaban en operación las dos básculas con los indicadores descritos en los informes de calibración (marca Weigh Tronix modelo E-1110); sin embargo, la clave de identificación, marca y número de serie de la báscula norte no coincidieron debido a que el 12 de abril de 2017 se reemplazó la báscula por otra de diferente modelo y de la misma marca, debido a daños en el display y en el teclado. Con lo anterior se solventa lo observado.



#### 4. Comercialización del metanol

En 2016, el 50.0% del metanol que produjo PTRI se transfirió a sus refinerías y el resto del producto terminado se vendió a clientes del sector privado con los cuales, en el periodo de 2005 a 2014, firmó 13 contratos de compra venta y suministro, los cuales estuvieron vigentes en 2016, como sigue:

CONTRATOS DE METANOL CELEBRADOS CON TERCEROS, VIGENTES EN 2016  
(Tons. Métricas)

Núm. de Cliente	Fecha de inicio de contrato	Volumen contractual	Tipo de contrato
1	25/02/2005	Min 500 mens. Max 640 mens.	Contrato de compra venta de metanol
2	01/09/2014	Min 800 mens.	Contrato de suministro para distribuidores de productos petroquímicos
3	01/07/2013	Min 1,100 mens.	Contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos
4	01/05/2013	Min 501 mens.	Contrato de suministro de productos petroquímicos distintos a los básicos
5	01/02/2005	Min 18,300 anual Max 22,800 anual	Contrato de suministro de metanol
6	02/01/2007	N/A	Contratos de apertura de crédito para el suministro de productos petroquímicos no básicos
7	15/10/2006	N/A	Contrato de compra-venta de producto mediante pago anticipado
8	05/07/2013	Min 1,100 mens.	Contrato de suministro de productos petroquímicos distintos a los básicos
9	01/09/2014	Min 650 mens.	Contrato de suministro para distribuidores de productos petroquímicos
10	15/02/2007	N/A	Contratos de apertura de crédito para el suministro de productos petroquímicos no básicos
11	01/09/2014	Min 960 mens.	Contrato de suministro para distribuidores de productos petroquímicos
12	01/02/2007	Min 120 mens.	Contratos de suministro de solventes, metanol, glicoles y compraventa de productos petroquímicos no básicos
13	01/07/2013	Min 500 mens. Max 700 mens.	Contrato de suministro de productos petroquímicos no básicos

FUENTE: Contratos de metanol vigentes proporcionados por PTRI.

La Subdirección de Productos y Combustibles Industriales de PTRI informó que la venta de metanol inicia con la identificación y visita al prospecto de cliente; posteriormente, se solicita la información legal de la empresa, la cual se envía para análisis y sanción del área jurídica, finalmente se protocoliza el contrato y se establecen las modalidades de pago.

También se indicó que el cliente envía al portal de PEMEX, a más tardar el 5° día de cada mes, el pedido para el mes siguiente cuyo contenido especifica el volumen de producto requerido, la fecha de cada entrega y el lugar convenido de retiro.

La Subgerencia de Ventas de Pemex Petroquímica (PPQ) elaboró el pronóstico de ventas y envió la propuesta de volúmenes de ventas a la Gerencia de Líneas de Negocio para que conciliara con la Gerencia de Programación de la Producción el balance oferta-demanda del metanol para el periodo en cuestión. Una vez que se tuvo la oferta de ventas, la Subgerencia de Ventas realizó la distribución del volumen, y en el lapso de cinco días anteriores al inicio del mes programado, la Subgerencia de Servicio a Clientes de PPQ respondió al pedido del cliente mediante un formato denominado “confirmación de programa”.

Conviene destacar que el volumen de metanol detectado en la “confirmación de programa” constituyó el volumen contractual para dicho mes. Finalmente, cuando el cliente se presentó con su transporte en el centro de embarque, la Subgerencia de Servicios a Clientes de PPQ verificó su situación crediticia previo al suministro.

Se revisó una muestra de los pedidos y las confirmaciones de entrega de un mes de cada cliente para verificar que se cumpliera con los plazos previstos en el contrato y se comprobó durante 2016 que el proceso de comercialización de metanol se realizó de conformidad con la cláusula 3 “Volumen y programación de entregas” y el Anexo 2 “Procedimiento para la entrega del producto” de los contratos de compra-venta y suministro de metanol vigentes en 2016.

Del análisis de los contratos de compra-venta y suministro de metanol se corroboró que, con motivo de la creación de PTRI (empresa productiva que heredó de PPQ el sistema de comercialización del metanol), no se realizó el cambio de razón social en dichos contratos. Al respecto, el Transitorio Octavo, Apartado A, fracción VI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que la transmisión de los bienes, derechos y obligaciones que se realicen por virtud de la reorganización corporativa no requerirá formalizarse en escritura pública, por lo cual los acuerdos de creación harán las veces de título de propiedad o traslativo de dominio, para los efectos jurídicos a que haya lugar, incluida la inscripción en los registros públicos que correspondan; por lo que no es necesario que PTRI realice convenios modificatorios a los contratos de compra-venta y suministro de metanol.

Asimismo, el artículo cuarto transitorio del Acuerdo de creación de Pemex Transformación Industrial establece que dicho acuerdo no afectará las obligaciones de pago contraídas y las garantías otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de ese instrumento, por Pemex Refinación, Pemex Gas y Petroquímica Básica y Pemex Petroquímica, de las que es causahabiente la empresa productiva subsidiaria denominada Pemex Transformación Industrial.

## **5. Facturación y cobro de las ventas de metanol**

Las áreas de embarques del Complejo Petroquímico Independencia (CPI) y la Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Pajaritos generan en el sistema ERP (Enterprise Resource Planning) Oracle 11i un reporte diario de las entregas; este banco de datos es utilizado por el área contable para la facturación y el cobro de las ventas de metanol.

Se comprobó que en la facturación de las ventas de 2016 intervinieron varias áreas mediante los módulos que administran el proceso del sistema Oracle 11i, con la finalidad de programar la venta, registrar su entrega, contabilizarla y generar su respectivo Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

La Gerencia de Comercialización de Productos Químicos y Petroquímicos dio seguimiento al programa de entregas, revisó que los datos de facturación de las ventas se correspondieran con lo pactado contractualmente, y emitió solicitudes de ajustes a la facturación de algunos clientes (generalmente por precio).

Se comprobó que el proceso de facturación se realizó de conformidad con la cláusula 4 “Medición del volumen” y el Anexo 2 “Procedimiento para la entrega del producto” de los contratos de compra-venta y suministro de metanol vigentes en 2016.

En 2016, PTRI facturó 625,055.5 miles de pesos por ventas de metanol, equivalentes a 111.3 miles de toneladas de metanol, como se muestra a continuación:

## VENTAS DE METANOL, 2016

Núm. de Cliente	Facturas expedidas	Monto facturado (Miles de pesos)	Volumen facturado (Miles de tons.)
1	275 <sup>a/</sup>	50,784.7	9.1
2	365 <sup>a/</sup>	67,566.9	11.9
3	420 <sup>a/</sup>	53,913.7	9.5
4	251 <sup>a/</sup>	46,878.4	8.4
5	380 <sup>a/</sup>	69,177.5	11.8
6	3 <sup>b/</sup>	663.6	0.1
7	454 <sup>c/</sup>	81,603.8	14.7
8	352 <sup>a/</sup>	72,894.3	13.0
8 <sup>d/</sup>	49 <sup>a/</sup>	10,306.0	1.9
9	237 <sup>a/</sup>	44,395.2	8.0
10	13 <sup>b/</sup>	2,826.1	0.4
11	442 <sup>a/</sup>	79,195.6	14.4
12	292 <sup>a/</sup>	25,979.6	4.7
13	177 <sup>a/</sup>	18,870.1	3.4
		625,055.5	111.3

FUENTE: Base de datos de ingresos por concepto de ventas de metanol 2016, proporcionados por PTRI.

NOTA <sup>a/</sup>: Tiene 60 días de calendario para pagar la factura.

NOTA <sup>b/</sup>: Tiene 30 días de calendario para pagar la factura.

NOTA <sup>c/</sup>: Los términos de su contrato señalan un pago anticipado.

NOTA <sup>d/</sup>: En enero y febrero de 2016 se facturaron las ventas de metanol a la filial del cliente.

Se revisaron las facturas, notas de crédito, notas de débito, listas de precios, carta vale de retiro, programa de entrega, orden de carga y notas de remisión del embarque de la muestra, para verificar el proceso de facturación descrito en los módulos del sistema Oracle 11i y no se identificó ninguna desviación.

En el caso del cliente núm. 8, se determinó que en noviembre de 2014 cedió, mediante contrato, los derechos y obligaciones de suministro de productos petroquímicos a su filial, de conformidad con la cláusula 14.2 del contrato de suministro de productos petroquímicos distintos a los básicos, en la que se establece que el vendedor y el comprador podrán ceder, con entera libertad, sus derechos y delegar sus obligaciones a cualquiera de sus afiliadas, de acuerdo con la cláusula 16, en cuyo caso ambos quedarán liberados de toda responsabilidad.

El 1 de enero de 2016 la filial del cliente 8 le devolvió los derechos y obligaciones cedidos en 2014, y dicha operación implicó el cambio de razón social en las facturas emitidas por PTRI. Sin embargo, se comprobó que el cambio de razón social en las facturas expedidas por PTRI se efectuó hasta marzo del mismo año.

La Subdirección de Productos y Combustibles Industriales de PTRI, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias mediante las cuales informó que la facturación del cliente núm. 8 se modificó en marzo de 2016, debido a que en esa fecha se obtuvo la resolución del Grupo de Administración de Riesgo de Crédito Comercial (GARICC), con lo que se solventa lo observado.

El GARICC emitió su resolución de conformidad con los “Lineamientos para la Gestión de Crédito de Pemex Petroquímica”, autorizados el 28 de mayo de 2014 y vigentes en 2016, en los cuales se establece que todo traspaso de línea de crédito deberá ser analizado y opinado por el Área Jurídica para que, una vez cubiertos los requisitos, se presente en la siguiente sesión de dicho GARICC.

Respecto de la cobranza de las facturas se comprobó que los clientes tienen las dos modalidades de pago siguientes:

1. Pago a crédito: Todos los pagos relativos al metanol vendido, entregado y facturado deberán efectuarse dentro de 30 o 60 días. El plazo empezará a contar a partir de la fecha de entrega del metanol.
2. Pago anticipado: Todos los pagos deberán realizarse con un mínimo de dos días hábiles de anticipación a la fecha de entrega del metanol y en función de la confirmación del programa.

De un total de 13 clientes de metanol, diez clientes tienen un plazo de 60 días de crédito, dos clientes tienen 30 días de crédito, y uno tiene la modalidad de pago anticipado. Al respecto, la Gerencia de Comercialización de Gas L.P., Productos Químicos y Petroquímicos de PTRI informó que se asignó el plazo de crédito de 30 días para los contratos de compra venta, y de 60 días para los contratos de suministro, según lo descrito en el numeral 4.8 de los “Lineamientos para la Gestión de Crédito de Pemex Petroquímica”, autorizados el 19 de junio de 2009. Sin embargo, se constató que al cliente núm. 1 con contrato de compra venta se le aplicó un plazo de 60 días, y a los clientes núms. 6 y 10 con contratos de suministro, se les aplicó un plazo de 30 días, lo cual discrepa de los plazos de crédito que establece la normativa referida.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 27 de septiembre de 2017, la Subdirección de Productos y Combustibles Industriales de PTRI informó que las características establecidas en el contrato de compra venta del cliente núm.

1, se refieren a un contrato de suministro debido a que se especifican los volúmenes mínimos y máximos de compra. En relación con los clientes núms. 6 y 10, la subdirección informó que sus contratos de suministro no especificaron el volumen contractual mínimo de compra, por lo que sus características correspondieron a un contrato de compra venta. Además, PTRI ratificó que el criterio de asignación de plazos de crédito se apegó a lo dispuesto en los “Lineamientos para la Gestión de Crédito de Pemex Petroquímica”, normativa modificada en 2014 y vigente en 2016.

De lo anterior, se observa que los contratos de metanol vigentes en 2016 contienen inconsistencias en su elaboración, ya que los plazos de crédito establecidos en dichos contratos no coinciden con las características que establecen los “Lineamientos para la Gestión de Crédito de Pemex Petroquímica” en lo referente al volumen de compra, para determinar si el tipo de contrato debe ser compraventa o suministro.

Al respecto, la Gerencia de Comercialización de Gas L.P., Productos Químicos y Petroquímicos de PTRI informó que el área responsable de la administración de la cartera de clientes de metanol actualizará los contratos celebrados con clientes nacionales, procedimiento que se estima concluir el 28 de febrero de 2018.

Finalmente, respecto del proceso de cobranza, la Gerencia de Operaciones de Tesorería, Procesos Industriales y Logística de PEMEX informó que se revisan en forma diaria las cuentas bancarias de cobranza, y el ingreso se registra con base en el monto reflejado en el estado de cuenta bancario para aplicar la cobranza automática en el módulo de Ingresos del sistema Oracle 11i. Se comprobó que las facturas seleccionadas en la muestra se cobraron de conformidad con las cláusulas 9.1 “Moneda, tiempo y lugar de pago”, 9.2 “Modalidad de pago a crédito” y 10.1 “Moneda, tiempo y lugar de pago” de los contratos de compra-venta y suministro de metanol vigentes en 2016.

En conclusión, los ingresos por la venta de metanol cumplieron los términos de facturación y cobro establecidos en los contratos de compra-venta y suministro; sin embargo, los contratos de metanol vigentes en 2016 contienen inconsistencias en su elaboración, en incumplimiento de los “Lineamientos para la Gestión de Crédito de Pemex Petroquímica”.

#### 16-6-90T9M-02-0476-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implante mecanismos de actualización en los contratos de metanol, a fin de asegurar que los plazos de crédito cumplan con la normativa aplicable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

## **6. Precios de venta de metanol**

Antes de la reforma energética, la instancia que autorizaba los mecanismos de precios de los productos en PEMEX y sus organismos subsidiarios era el denominado Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos (anterior Comité de Precios), ante el cual se presentaron las propuestas para fijar las bases de los precios de los bienes que comercializa PEMEX, entre ellos, el metanol. El 27 de marzo de 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a Petróleos Mexicanos, sus organismos

subsidiarios y empresas filiales para que a partir del 1 de abril de 2008 se aplicara el mecanismo de determinación de precios de los productos, de acuerdo con las bases señaladas en el anexo del oficio núm. 349-A-0223.

En el apartado de la autorización 201.06 del anexo del oficio referido, se definió la metodología para la determinación del precio del metanol, la cual consiste en la aplicación de una fórmula para obtener el precio a mayoristas, otra para el precio a minoristas y una distinta para el precio de lista. Las fórmulas incluyen variables como el centro embarcador, el costo neto de logística, un factor de ajuste comercial, el precio de referencia, el tipo de cambio, así como escalas para clientes minoristas y de lista.

Se constató que durante 2016, PTRI determinó los precios de metanol conforme al mecanismo autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos (anterior Comité de Precios). Al analizar la aplicación de las variables contenidas en las fórmulas de los precios del metanol, se constató que en el periodo de junio a noviembre de 2016 dichos precios se incrementaron, debido a los cambios en el precio de referencia en el mercado de los Estados Unidos y por la actualización de los costos de logística. También, se comprobó que en todos los meses de 2016 la variable E1 “escala para clientes minoristas” se mantuvo en cero en la fórmula, lo que implicó que el precio minorista fuera idéntico que el precio mayorista, situación que favoreció a los minoristas al no hacerse exigible cumplir con el volumen de retiro necesario para aplicarles ese precio. Lo anterior ocasionó que a seis minoristas de un total de trece clientes, se les cobraran 202,943.4 miles de pesos, en lugar de 233,384.9 miles de pesos, lo que ocasionó una diferencia de 30,441.5 miles de pesos, la cual representa el ingreso que PTRI dejó de percibir en 2016 por aplicar un precio idéntico a mayoristas y minoristas.

En agosto de 2017, la Gerencia de Comercialización de Gas L.P., Químicos y Petroquímicos de PTRI informó lo siguiente:

- a) Que los precios del metanol para clientes minoristas se hicieron coincidir el 1 de abril de 2008, debido a que se estaba presentando una pérdida de la cartera de clientes que no alcanzaban el descuento superior y que eran buscados por la competencia ofreciendo descuentos superiores incluso por ventas con volúmenes de retiro de 300 toneladas por mes.
- b) Que la igualación en precios obedeció a una estrategia comercial y de mercado para evitar la pérdida de participación en el mercado nacional frente al único competidor con una presencia importante en el mercado nacional y de importación.
- c) Que las condiciones de presión sobre la participación de mercado de PEMEX no han disminuido, por lo que de no haber realizado acciones agresivas de mercado habrían puesto en riesgo la pérdida de clientes.
- d) Que en el periodo de 2008 a 2016 las ventas de metanol incrementaron un 34.0%.
- e) Que una de las causas que mayor impacto que se tendría ante la pérdida de participación de mercado, al considerar cambiar la metodología de precios que se aplica, sería el riesgo en la continuidad de operación de la planta de metanol, ante la posibilidad de incrementos de inventarios.

- f) Que la aplicación del mecanismo de precios actual, apoya la captación de clientes medianos (500 - 1000 toneladas), manteniendo la presencia de PTRI en el mercado nacional sobre la competencia, así como una participación equilibrada entre el mercado de distribución y el industrial, lo que se traduce en mayores ventas, flujo continuo de ingresos y continuidad operativa de la planta productiva, lo que finalmente es uno de los objetivos principales de PEMEX; es decir, generar valor.

No obstante que la Gerencia de Comercialización de Gas L.P., Químicos y Petroquímicos de PTRI expuso los motivos de su postura respecto de la política de precios vigente desde 2008, se observó que la determinación de los precios de venta del metanol incumplió los mecanismos autorizados por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos desde 2008, ya que se aplicó el mismo precio a los clientes mayoristas y minoristas, sin considerar las variaciones en volumen establecidas en cada una de las tres fórmulas descritas en el referido mecanismo.

Adicionalmente, conviene señalar que las cláusulas de precios establecidas en los contratos de compraventa y suministro de metanol vigentes en 2016, hacen referencia al mecanismo que fue autorizado por el anterior Comité de Precios.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 27 de septiembre de 2017, la Subdirección de Productos y Combustibles Industriales de PTRI informó que debido a la pérdida de mercado que experimentó la extinta Pemex Petroquímica, se aplicó el procedimiento de precios de la “Propuesta de modificación a las escalas de clientes minoristas y mayoristas en el mecanismo de precio del metanol”, emitida el 13 de marzo de 2008, en la cual se expuso que la situación del mercado nacional del metanol, con sus complicaciones para cubrir la demanda de consumidores minoristas, fue el motivo para proponer la igualación del precio de minoristas y mayoristas. Conviene mencionar que la propuesta referida ya se había incluido en el procedimiento de precios autorizado en marzo de 2008, y en ella se reitera que el procedimiento para calcular el precio de metanol consiste en la aplicación de tres fórmulas distintas a clientes mayoristas, minoristas y precio de lista.

No obstante lo argumentado por la entidad, no se presentaron documentos que avalen la explicación ni la autorización del Comité de Precios, por lo cual se reitera el daño patrimonial de 30,441.5 miles de pesos, que representa el ingreso que PTRI dejó de percibir en 2016 al aplicar un precio idéntico a los mayoristas y minoristas.

**16-6-90T9M-02-0476-01-003 Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial a través de la Subdirección de Productos y Combustibles Industriales en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Comercial y Servicio a Clientes revisen y propongan una actualización en el mecanismo de determinación los precios de metanol y que dicha actualización también se incluya en los contratos de compraventa y suministro de metanol.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

**16-9-90T9N-02-0476-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron la fórmula de precios establecida en los contratos de compraventa de metanol. Debido a que se determinó que la variable E1 ¿escala para clientes minoristas¿ se mantuvo en cero durante el ejercicio 2016, lo cual implicó que el precio al minorista fuera igual al mayorista, sin importar el volumen establecido.

**16-6-90T9M-02-0476-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de Pemex Transformación Industrial por un monto de 30,441,511.20 pesos (treinta millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos once pesos 20/100 M.N.), debido a que no aplicó la fórmula de determinación de precio del metanol correspondiente a los clientes minoristas, ya que se observó que la variable E1 ¿escala para clientes minoristas¿ se mantuvo en cero durante el ejercicio 2016, lo cual implicó que el precio al minorista fuera igual al mayorista, sin importar el volumen establecido.

**7. Registro contable y presentación en Cuenta Pública**

Al 31 de diciembre de 2016, en sus estados financieros Pemex Transformación Industrial reportó 648,088,131.0 miles de pesos por las ventas en el país, de los cuales 2,768,356.3 miles de pesos ingresaron al sector de petroquímicos por la venta de 11 productos, entre ellos el metanol, al que le correspondieron 625,055.5 miles de pesos, el 22.6% del total de ventas netas en el país de este sector y el 0.1% de las ventas del organismo.

En el Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2016 de PTRI, se reportaron 793,294,829.2 miles de pesos por la venta de bienes y servicios, de los cuales 652,907,378.0 miles de pesos se consignaron como ventas en el país. La diferencia de 4,819,247.2 miles de pesos derivados de la comparación entre los 648,088,131.0 miles de pesos de ventas, reportadas en los estados financieros y los 652,907,378.0 miles de pesos del estado de actividades de la Cuenta Pública, corresponden al rubro de ventas inter compañías, las cuales, para efectos de presentación, no se consideraron en los estados financieros.

Por su parte, la Gerencia de Operación y Control Financiero Procesos Industriales y Logística de PEMEX reportó que los ingresos presupuestarios por ventas nacionales que sirvieron de base para presentar la Cuenta Pública fueron de 652,607,837.3 miles de pesos, cifra que difiere de los 652,907,378.0 miles de pesos del Estado de Actividades de la Cuenta Pública. Al respecto, en respuesta a la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 27 de septiembre de 2017, la Gerencia de Soporte al Proceso Presupuestal de PEMEX proporcionó la conciliación contable presupuestal del rubro de ventas nacionales, como se muestra a continuación:



CONCILIACIÓN DE VENTAS NACIONALES POR POSICION FINANCIERA, 2016  
(Miles de pesos)

Descripción	Monto
Ingresos presupuestarios ventas nacionales	652,607,837.3
Más ingresos contables no presupuestarios	
Ingresos por venta de productos en el país. (Reglón del gasto 101)	764,665.2
Egresos por deductivos de venta de productos. (Reglón del gasto 401)	2,451.1
Virtuales diversos. (Reglón del gasto 803)	2,277,845.2
Menos ingresos presupuestarios no contables	
Ingresos por venta de productos inter empresas. (Reglón del gasto 153)	303,493.1
Otros ingresos por cuenta de terceros servicios. (Reglón del gasto 171)	<u>2,441,927.7</u>
Ingresos contables por ventas nacionales	652,907,378.0

FUENTE: Conciliación de ventas nacionales por posición financiera proporcionada por PTRI.

La conciliación se elaboró en base de devengado en cumplimiento del Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.

Con lo anterior, se comprobó que los ingresos en devengado que se reportaron en los estados financieros coincidieron con la Cuenta Pública de 2016, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte, en el Estado analítico de ingresos de la Cuenta Pública de 2016 se reportó que los ingresos por ventas de bienes y servicios en flujo de efectivo fueron por 421,190,088.2 miles de pesos; cifra que se integró por la suma de las ventas a terceros y ventas inter organismos y exteriores, servicios a terceros y otros ingresos propios, por 648,473,107.4 miles de pesos y 161,549,043.7 miles de pesos, respectivamente; menos impuestos e importación de productos por 388,832,062.9 miles de pesos. Se comprobó que en el rubro de ventas a terceros por 648,473,107.4 miles de pesos se incluyeron 613,341.9 miles de pesos, correspondientes a los ingresos por ventas de metanol en flujo de efectivo.

Durante 2016, las ventas de metanol se registraron en el sistema Oracle 11i con base en los parámetros que crearon en forma automática y simultánea las afectaciones contables (cuenta de mayor número 5101 "Ventas en el país") y presupuestales (renglón presupuestal núm. 101 "Ingresos por venta de productos en el país"), en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otro lado, se constató que el 20 de abril de 2017 Petróleos Mexicanos (PEMEX) entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información contable, presupuestaria, programática y anexos de la Cuenta Pública 2016, debiendo ser el 17 de marzo de 2017. Al respecto, PTRI informó que dicho desfase fue autorizado con el oficio núm. 309-A.-038/2017 del 16 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP, en términos de lo dispuesto en los "Lineamiento específicos para la integración de la Cuenta Pública 2016 para las empresas productivas del Estado y entidades que conforman el sector paraestatal federal".

En conclusión, el registro contable y la presentación en Cuenta Pública de los ingresos por venta de metanol se efectuaron de conformidad con la normativa.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 30,441.5 miles de pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó (aron) 5 observación (es), de la(s) cual (es) 2 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 3 restante (s) generó (aron): 3 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

#### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la producción, la comercialización, la facturación y el cobro, así como el registro contable y su presentación en la Cuenta Pública, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Transformación Industrial (PTRI) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, por los motivos siguientes:

- PTRI no cumplió con la meta programada de producción de metanol de 2016, debido al desabasto de gas natural en 17 días, a un paro no programado de 4 días para reparar un equipo, y en 11 días de agosto la planta quedó fuera de operación por altos inventarios ocasionados por situaciones operativas del Sistema Nacional de Refinación.
- La entidad no cuenta con las estrategias a corto, mediano y largo plazo para enfrentar los incumplimientos en las metas de producción.
- Los precios del metanol se determinaron sin cumplir lo establecido en el mecanismo autorizado por el Comité de Precios de Productos Petrolíferos, Gas Natural, Petroquímicos e Interorganismos, ya que se aplicó el mismo precio a los clientes mayoristas y minoristas, sin considerar las variaciones en volumen establecidas en cada una de las tres fórmulas descritas en el referido mecanismo. Al no diferenciar los precios de metanol aplicados a clientes mayoristas y minoristas, el daño a la entidad fiscalizada se cuantificó en 30,441.5 miles de pesos.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Jesús Caloca Moreno

Lic. Rubén Medina Estrada

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas en la producción de metanol.
2. Evaluar la tendencia de producción y ventas del periodo 2012 al 2016.
3. Evaluar que el proceso de comercialización cumplió con la normativa.
4. Constatar que la facturación y el cobro de las operaciones de venta se realizaron de conformidad con la normativa.
5. Comprobar que la determinación de los precios se realizaron de conformidad con la normativa.
6. Comprobar que el proceso de medición y los equipos de medición de volumen cumplieron con los programas de calibración y mantenimiento.
7. Verificar que el registro contable y presupuestal de los ingresos por las ventas y su presentación en la Cuenta Pública se ajustaron a las disposiciones normativas.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Producción y Comercialización de Pemex Transformación Industrial y la Subdirección de Contabilidad y Fiscal de Petróleos Mexicanos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Plan de Negocios de Pemex de 2016-2020, Cuarto objetivo estratégico; Lineamientos para la Gestión de Crédito de Pemex Petroquímica, numeral 4.8.2; Autorización 201.06 Precio de metanol presentada como anexo del oficio núm 349-A-0223 del 27 de marzo de 2008.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la

Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.